



REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RESOLUCIÓN No. 2186

( 28 ABR 2015 )

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SETENTA Y CUATRO (74) vacantes de Docente de CIENCIAS SOCIALES de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL HUILA con NIT 800.103.913-4, en el marco de la Convocatoria No. 170 de 2012.”*

### LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 45 del Acuerdo No. 214 del 2 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 339 del 22 de abril de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”* contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. 214 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 339 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Docentes CIENCIAS SOCIALES, de instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DEL HUILA, a través de la Convocatoria No. 170.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SETENTA Y CUATRO (74) vacantes de Docente de CIENCIAS SOCIALES de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL HUILA con NIT 800.103.913-4, en el marco de la Convocatoria No. 170 de 2012."

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo N° 214 de 2012, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos y en firme obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, procederá a conformar la correspondiente Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria.

En consecuencia y contando con los resultados en firme de cada una de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, esta Comisión Nacional procede a conformar la correspondiente Lista de Elegibles para proveer los empleos de Docentes de CIENCIAS SOCIALES de las Instituciones Educativas Oficiales, ofertados a través de la Convocatoria No. 170 de 2012 para la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DEL HUILA.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 21 de abril de 2015,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la Lista de Elegibles para proveer SETENTA Y CUATRO (74) vacantes de Docente de CIENCIAS SOCIALES, de las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL HUILA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 170 de 2012, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	12199053	LUIS FERNANDO ARTUNDUAGA LEMUS	77,21
2	53931001	GINA JAMARIT GORDILLO BETANCOURT	72,59
3	86067167	MIGUEL DARIO CANO MARIN	71,73
4	12171668	WILDER PERAFAN CHILITO	71,35
5	80165717	MILTON FERNANDO MORENO MONTEALEGRE	71,26
6	12169396	HELBERTH CANTILLO GAVIRIA	71,18
7	36383390	PATRICIA ALARCON PERDOMO	71,04
8	55157557	YAMILE SANCHEZ REINA	70,84
9	36113801	YAMIN LORENA ÑAÑEZ RODRIGUEZ	70,76
10	40091508	CLAUDIA LILIANA CORTES SANTAMARIA	70,57
11	80068644	JULIO ALFONSO ARIZA PINEDA	69,03
12	1023874337	WISMER FERNEY MARTINEZ NIÑO	68,71
13	12197491	JORGE GENTIL PUENTES ROJAS	68,43
14	25685271	VICTORIA EUGENIA FERNANDEZ CHAUX	68,38
15	12746308	TITO YANTH MUÑOZ BOLAÑOS	68,30
16	55111230	MARIA DISNEY LOPEZ MEDINA	68,11
17	55150371	MARIA RUTH OLIVEROS SOLANO	68,03
18	96360087	JOVANNY GUTIERREZ GONZALES	68,00
19	26566911	LUZDARY MENESES GALLARDO	67,92
20	98396151	JESUS EDWIN CABRERA ARCOS	67,78
21	9145234	LUIS MIGUEL ROSE GARCES	67,50
22	1083865609	YUDY ANDREA HURTADO MOTTA	67,28
23	7691552	MARCELO RODRIGUEZ CORTES	67,13
24	25284810	MONICA ANDREA CASTILLO NAVIA	66,99
25	11811201	CARLOS ALBERTO GONZALEZ BAZANTE	66,85
26	12180417	WILSON GRACIANO MITICANOY MUÑOZ	66,83
27	1107066457	SOLANGE BONILLA VALENCIA	66,76
28	7711922	OSCAR FERNANDO ZUÑIGA PEÑA	66,38
29	98629130	ALFONSO RIOS SANCHEZ	65,92
30	1004189631	MONICA VIVIANA MARTINEZ PEREZ	65,90
31	98398429	HAROLD EDISON FERNANDEZ ORDOÑEZ	65,65
32	12753828	JOHN MANUEL ERAZO ALMEIDA	65,38
33	87533199	FAVIAN BOLIVAR PONCE MELO	64,93

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SETENTA Y CUATRO (74) vacantes de Docente de CIENCIAS SOCIALES de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL HUILA con NIT 800.103.913-4, en el marco de la Convocatoria No. 170 de 2012."

34	16073470	JUAN CARLOS VILLA GUZMAN	64,82
35	30505617	LIDA PAOLA VELASCO PADILLA	64,80
36	1083876263	AMIR VALENCIA TORRES	64,40
37	75105421	JOHN FREDY OSORIO NARVAEZ	63,37
38	34329971	KATHERINE BRAVO ILLERA	62,79
39	26459168	MARTHA LUCY GONZALEZ RAMIREZ	62,74
40	5204267	RICHARD ALEXANDER CORAL ORDOÑEZ	62,53
41	1085282021	LICEL FERNANDA NARVAEZ CHAVEZ	62,44
42	26567276	IRMA ESTELA ADARMES DELGADO	62,43
43	87068134	DANIEL ARMANDO MUÑOZ CASTILLO	62,40
44	7718938	CARLOS ANDRES ANDRADE ORTIZ	62,18
45	12749365	LUIS ENRIQUE MENESES	61,79
46	1117503927	ADELINA MUNAR VALENZUELA	61,54
47	76313931	CARLOS ALBERTO RAMIREZ MONDRAGON	61,46
48	12168579	ALIRIO ROJAS PEÑA	60,89
49	12265479	JOSE ALEJANDRO AGUDELO VALENCIA	60,81
50	1061728464	CARLOS ALIRIO ANAYA	60,35
51	1061694639	ANYI YULIE OTERO MUÑOZ	59,32
52	36933834	MILENA ELIZABETH CALDERÓN ROSAS	57,40
53	28554657	ANA CAROLINA RUIZ PEÑA	57,17
54	10301282	ALVARO IVAN GALVIS ESCUDERO	56,80
55	10315586	CARLOS ALBERTO MUÑOZ CAJAS	54,38
56	25453730	ABRIL ECHAVARRÍA	54,37
57	10308517	FREDDY ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA	50,54
58	36755421	CLAUDIA ANDREA ACOSTA BRAVO	49,84
59	98074028	JOSE ALFREDO ROJAS BENAVIDES	48,13

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación de la lista de elegibles, el nominador, o quien haga sus veces en las entidades territoriales que hacen parte de la presente convocatoria, y las Comisiones de Personal de las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**PARÁGRAFO:** Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 16 del Decreto 3982 de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los elegibles que sean nombrados con fundamento en la Lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria N° 170 de 2012 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DEL HUILA, los que se demostrarán al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SETENTA Y CUATRO (74) vacantes de Docente de CIENCIAS SOCIALES de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL HUILA con NIT 800.103.913-4, en el marco de la Convocatoria No. 170 de 2012."

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal, durante la vigencia de la misma, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 3982 de 2006.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 28 ABR 2015

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO**  
Presidente (E)

Aprobó: José E Acosta R - Comisionado

Revisó: María Cristina Díaz – Abogada del Despacho/John Jairo Gómez R. - Coordinador

Proyectó: Jairo A. Rodríguez- Abogado Convocatoria